

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Octubre 1914).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.518

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido algunos errores de copia al comunicar á V. I. el Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico de 20 de Junio último, publicado en la *Gaceta* de 11 de Julio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se envíen á V. I. las rectificaciones correspondientes para su publicación en la *Gaceta*.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás fines, siendo adjuntas las rectificaciones de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Rectificaciones que se citan

Art. 34. Los Centros telefónicos urbanos podrán extender su acción á un círculo, dividido en zona interior y zona exterior, cuyo radio máximo será de 15 kilómetros.

La zona interior será la que el Municipi-

pio de la población donde esté situada la Estación central, y, en su caso, las Subcentrales, tengan señalada como zona urbanizada, entendiéndose por zona exterior el resto del círculo.

El radio de la zona interior en ningún caso será inferior á tres kilómetros.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, el Director general podrá aumentar la zona total.

Art. 47. Podrán establecerse con hilos descubiertos ó con cables aéreos ó subterráneos, según lo exijan las condiciones de la localidad marcadas en el artículo 38, y las que se consignen en los pliegos de condiciones para la subasta.

Art. 110. Abonos.—Abonos mensuales á una sola conferencia diaria por cada tres minutos de duración:

Para distancias que no excedan de 50 kilómetros, 148,50 pesetas anuales.

Art. 125. Los aparatos supletorios que los abonados quieran colocar en el local de la Estación principal serán instalados por el concesionario del Centro, á quien se abonará el importe de los aparatos y los gastos de su instalación.

Estos aparatos, una vez colocados, serán propiedad del abonado, á cuyo cargo estará su conservación.

Art. 128. Por cada tres minutos ó fracción que se haga uso del teléfono para una conversación, 0,20.

Conferencias de Prensa.—Por cada seis minutos ó fracción que se haga uso del teléfono para una conferencia de Prensa, 0,20.

En las anteriores tasas..... Madrid 14 de Octubre de 1914.—*S. Guerra*.

(«Gaceta» 17 Octubre)

Gobierno militar de la Plaza y provincia de Córdoba

Núm. 3.559

Copia de la orden general del día 19 de Octubre de 1914.

El Excmo. Sr. Capitán General de la Región, en escrito de 17 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: Interese V. E. del Gobernador civil de esa provincia se publique en el BOLETIN OFICIAL aviso de que se pasará en la Región la revista anual durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos y ante Jefes y Autoridades siguientes: Los reclutas en Caja, los exceptuados del servicio en filas y los que disfruten prórrogas, pasarán la revista anual ante el Jefe de la Caja de Recluta á que pertenezcan. Las clases y soldados con licencia temporal ó ilimitada, los de segunda situación del servicio activo y los reclutas del cupo de instrucción, mientras permanezcan en primera y segunda situación, pasarán la revista anual ante los Jefes de las Unidades activas en que estén destinados. Los individuos con ó sin instrucción militar, en situación de reserva y de reserva territorial, ante el Jefe del Batallón de 2.ª Reserva ó Depósito de Reserva á que estén afectos, si residen en la misma población, verificándolo en otro caso ante el Jefe del Batallón 2.ª Reserva ó Depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma Arma y Cuerpo. Los individuos en primera y segunda situación de servicio activo que residan en distinta población que el Cuerpo á que pertenecen, se presentarán ante el Jefe de la Zona, Caja de Recluta, Batallón ó Depósito de Reserva que radique en la po-

blación de su residencia. Los individuos en cualquier situación militar que residan en poblaciones donde no haya Zonas ni Depósitos de Reserva, pero sí Comandante militar ó Destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, y en las que no exista ningún organismo ni oficina militar, ante el Alcalde, presentándose á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil.»

Lo que se publica en la orden de este día para general conocimiento y cumplimiento.—El General Gobernador, Chacón.—(Rubricado).

Es copia.—El Comandante Jefe de E. M., Antonio Cea.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 3.535

El día 26 de Noviembre próximo se celebrarán en esta Casa Ayuntamiento, á las horas que se dirán, las subastas siguientes:

De las doce á las doce y treinta minutos.—Puestos públicos y vía pública; tipo 6.201 pesetas; depósito previo 310'05 pesetas; fianza el 20 por 100 del remate.

De las trece a las trece y treinta minutos.—Lavadero del Pilancón; tipo 1.526 pesetas; depósito previo 76'30 pesetas; fianza un trimestre.

Casa Cueva.—Tipo 300 pesetas; depósito previo 15 pesetas; fianza un trimestre.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría.

El modelo es el publicado en la primera subasta.

Baena 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde accidental, Higinio de los Ríos.

Depositaria de fondos municipales de Aguilar
Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1914 Núm. 3450

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja	
	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4.046 44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	24.299 14
CARGO.....	28.345 58
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	21.161 31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	7.184 27

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.			
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	971 41	761 87	1.733 28
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	29.736 87	19.309 20	49.046 07
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	1.855 10	139 99	1.995 09
7 Extraordinarios.....	13.375 85	>	13.375 85
8 Resultas.....	3.998 11	>	3.998 11
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	7.163 50	4.088 08	11.251 58
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	57.100 84	24.299 14	81.399 98
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	12.948 69	4.389 68	17.338 37
2 Policía de seguridad.....	3.434 13	1.587 02	5.021 15
3 Policía urbana y rural.....	7.062 95	2.385 24	9.448 19
4 Instrucción pública.....	232 25	197 75	430
5 Beneficencia.....	4.047 15	1.260 35	5.307 50
6 Obras públicas.....	892 63	86	978 63
7 Corrección pública.....	939 50	588 06	1.527 56
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	23.336 06	10.567 21	33.903 27
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	161 04	100	261 04
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	53.054 40	21.161 31	74.215 71

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar á 4 de Octubre de 1914.—El Depositario, Elipio del Pino.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Aguilar á 4 de Octubre de 1914.—El Contador, Luis Flores.—V.º B.º: El Alcalde, Valdelomar.

CABRA	
Núm. 3.532	
Año de 1914.—Mes de Octubre	
Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:	
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.496'08 pesetas.	Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 285'20.
Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 738'36.	Capítulo 5.º—Beneficencia, 690 83 pesetas.
Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.628'96 pesetas.	Capítulo 6.º—Obras públicas, 955'64 pesetas.
	Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 600'48.
	Capítulo 8.º—Montes.
	Capítulo 9.º—Cargas, 6.941'78 pesetas.
	Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 41'67 pesetas.
	Capítulo 11.—Imprevistos, 666'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas.
Total, 15.046'66 pesetas.
En la ciudad de Cabra á primero de Octubre de mil novecientos catorce.—Antonio Lama.—Hay un sello en el que se lee: Alcaldía de la M. L. ciudad de Cabra.

Nota.—En sesión de hoy se aprobó la distribución de fondos que antecede. Cabra diez de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—Hay un sello en el que se lee: Secretaría del Ayuntamiento, Cabra.

Es copia.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lama.

ESPEJO
Núm. 3.531
Don Francisco José Castro Torronteras, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría Capitular por término de quince días, al objeto de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Espejo 16 de Octubre de 1914.—Francisco J. Castro.

MONTORO
Núm. 3.534

Dispuesto por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia contratar en su basta pública la cobranza del arbitrio especial establecido sobre los puestos públicos que se sitúan en las calles y plazas de esta ciudad, y ventas en ambulancia, durante el año de 1915, en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, desde hoy y por el plazo de diez días queda de manifiesto en estas oficinas municipales el expediente de su referencia, dentro de cuyo plazo podrá consultarse por cuantas personas lo consideren conveniente y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 14 de Octubre de 1914.—F. Porras.

NUEVA CARTEYA
Núm. 3.539

Don Cristóbal Ortega Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago: que formado el repartimiento de contribución de la riqueza urbana de este término municipal, para el año próximo de 1915, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nueva Carteya 15 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Cristóbal Ortega.—El Secretario, Francisco Cubero.

VILLANUEVA DEL REY
Núm. 3.540

Don Antonio López Agudelo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de regir en el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y objeto de la reclamación á que hubiese lugar.

Villanueva del Rey 14 de Octubre de 1914.—Antonio López.

PRIEGO
Núm. 3.541

Don Juan Buñil Torres, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por esta Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1915, queda de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que el público pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, entendiéndose que estas sólo puedan versar sobre las operaciones aritméticas contenidas en dicho documento.

Priego 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Buñil.

DOÑA MENCIA
Núm. 3.542

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1915, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Doña Mencía 10 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Argimiro Vergara.

VALSEQUILLO
Núm. 3.544

Don Francisco Aranda Dueñas, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, para el año venidero de 1915, queda expuesta al público en esta Secretaría, por un plazo de quince días, para que pueda ser examinada por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Valsequillo 15 de Octubre de 1914.—Francisco Aranda.—El Secretario, Gabriel Pineda.

GRANJUELA
Núm. 3.546

Don Felipe Alvarez Alvarez Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, los documentos que se expresarán; durante dicho plazo podrán los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros presentar sus reclamaciones:

Documentos que se citan.
Presupuesto ordinario para el año de 1915.

Matrícula industrial para ídem.
Reparto de la urbana de ídem.
Padrón de cédulas personales de ídem.
Granjuela 17 de Octubre de 1914.—Felipe Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Peña.

CANETE DE LAS TORRES
Núm. 3.545

Don Blas Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante el mismo

da ser examinado y producirse las re-
maciones que sean pertinentes.

Cañete de las Torres 10 de Octubre
1914.—Blas Relaño.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.324

Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de prime-
ra instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que ante
Secretario que refrenda se instruye
pediente á instancia de don Vicente
tero Corpas, para justificar su dominio
bre una casa sito en la calle Sagasta, de
la población, marcada con el número
cuenta y nueve, su fachada y puerta
entrada miran al Sur, y linda por su
echa entrando con otra de Luis Peña
rro; por la izquierda otra de Manuel
pez Pérez, hoy sus herederos; por el
do con patios de otras casas de don
Ramón Piedra y Carmen Garrido
ósito; estando edificada sobre un área
ciento veintidos metros cuadrados;
de de todo género de gravámenes.

Dicho inmueble lo adquirió el peticio-
rio por compra que de él hizo en do-
mento privado á su padre don Vicente
tero Ortiz, no habiéndose podido ins-
cribir su dominio en el Registro de la
propiedad de este partido por carecer de
datos para ello.

Por providencia de hoy, dictada en di-
cho expediente, se ha mandado convocar
por medio de edictos, que se fijarán en
lugares de costumbre de esta ciudad
se publicarán por tres veces en el Bo-
letín Oficial de esta provincia, á las per-
sonas ignoradas á quienes pueda perjudi-
car la inscripción solicitada, para que
dentro del término de ciento ochenta
días, á contar de la fecha en que se pu-
blicó el primer edicto, comparezcan á
reclamar lo que á su derecho convenga; en
cumplimiento de lo cual se expide este
presente llamamiento.

Dado en Cabra á veintitres de Sep-
tiembre de mil novecientos catorce.—
Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Ra-
fael García.

MONTORO

Núm. 3.552

Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez
de primera instancia de esta ciudad y su
partido.

Por el presente hago saber: que á ins-
tancia del Procurador don Francisco Que-
vedo Morales, en nombre doña Rafaela
Moya, se sigue en este Juzgado
Secretaría del que refrenda expediente
para acreditar el dominio en que se en-
traaba su difunto esposo Antonio Fer-
nández Calvillo, de una participación de
tercio, que hoy constituye la mitad de la
propiedad radica en la villa de Adamuz, á su
partido de Mesones, hoy Barroso, marcada con
número diecinueve antiguo y veinti-
nueve moderno; que linda por la derecha
entrando con otra de don Francisco Ce-
dano, hoy Antonio Ayllón Cazalla, nú-
mero 21 antiguo y 29 moderno, que an-
teriormente fué parte de esta que se des-
membró por la izquierda con la que tuvo el
número 17, hoy 25, de Antonio Díaz
Cedano, y por la espalda con los ejin-
cillos, hoy corral de doña Dolores Luque
Cedano; cuya parte de casa la adquirió
por compra que de ella hizo á Ana Jose-
fa Álvarez Moreno, por escritura otorga-
da el catorce de Octubre de mil ocho-

cientos noventa y nueve, y no fué admi-
tida á inscripción en el Registro de la
propiedad de este partido por aparecer
inscrita á nombre de Antonio Abad Sán-
chez Rodríguez; y en virtud á lo dispues-
to en la ley Hipotecaria reformada, se
cita á los referidos Antonio Abad Sán-
chez Rodríguez y Ana Josefa Alvarez
Moreno, ó sus herederos, caso de haber
fallecido, y se convoca á quienes pueda
perjudicar la inscripción solicitada por
medio del presente edicto, que se fijará
en Adamuz é insertará en el BOLETIN OFI-
CIAL de esta provincia, lo que se hace por
segunda vez, para que comparezcan si
quisieren alegar su derecho, en el térmi-
no de ciento ochenta días; pues así lo
tengo acordado en el expediente referido.

Dado en Montoro á quince de Octubre
de mil novecientos catorce.—Eduardo
F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 3.556

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de prime-
ra instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por
la Secretaría del que refrenda se instruye
expediente de jurisdicción voluntaria á
instancia de don Antonio Escribano Ram-
írez, vecino de Córdoba, para justificar
é inscribir á su favor el dominio que le
corresponde de una casa situada en La
Rambla, calle Calvo de León, número
nueve, que adquirió en catorce de Agosto
de mil novecientos, en la partición
convencional practicada al óbito de sus pa-
dres don Antonio Escribano Lucena y do-
ña María Dolores Ramírez Cañete, acaeci-
dos el doce de Julio de mil ochocientos se-
tenta y seis y diez de Enero de mil ocho-
cientos noventa y nueve, respectivamente,
entre sus sobrinos don Antonio, doña
Dolores y doña Isabel Escribano Rodrí-
guez, y sus hermanos doña Alfonso, doña
Rosa y doña Josefa Escribano Ramírez,
en cuyo convenio le fué adjudicada la
casa en esta forma: quince vigésimas par-
tes para pago de deudas que satisfizo
oportunamente; otra vigésima parte como
herencia de su madre la doña María Do-
lores Ramírez Cañete, y las cuatro vigési-
mas partes restantes por cesión hecha á
su favor por sus referidos sobrinos y her-
manos, á quienes satisfizo el importe de
las mismas; en cuyas diligencias he dicta-
do providencia en el día de hoy, acor-
dando convocar, por segunda vez, á los
repetidos don Antonio, doña Dolores y
doña Isabel Escribano Rodríguez, cuyo
actual domicilio se ignora, así como tam-
bién á las personas ignoradas á quienes
pueda perjudicar la inscripción solicita-
da, á fin de que dentro del término de
ciento veinte días que restan del primer
plazo concedido, contados desde el si-
guiente al de la publicación del presente
edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-
vincia, comparezcan ante este Juzgado si
quisieren alegar su derecho y ofrecer las
pruebas que crean convenientes.

Dado en La Rambla á seis de Octubre
de mil novecientos catorce.—Antonio
Martínez Jordán.—El Secretario, Anto-
nio López del Moral.

CÓRDOBA

Núm. 3.551

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta
capital, en providencia de hoy, dictada
en sumario que se sigue por esta á la

Compañía de ferrocarriles Andaluces, ha
mandado se cite por medio de la presen-
te, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL
de esta provincia, á Eduardo Castillo Ca-
sas, residente en Valchillón, y cuyo ac-
tual paradero se ignora, para que en el
término de diez días comparezca ante
este Juzgado, situado en la calle Góngo-
ra, sin número, con el fin de recibirle de-
claración en expresado sumario; bajo
apercibimiento de que si no lo verifica le
parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba á diecinueve de Octubre de
mil novecientos catorce.—El Secretario,
Teodomiro Fernández.

POSADAS

Núm. 3.555

Don Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción
de este partido.

Por virtud de la presente ruego y en-
carga á toda clase de autoridades y poli-
cía judicial la busca y rescate de la caba-
llería que al final se reseña, hurtada el
día ocho del actual de la finca los Llanos,
término de Almodóvar del Río, á Fran-
cisco Reina Navas, de aquellos vecinos, y
caso de ser habida sea puesta á disposi-
ción de este Juzgado, con sus tenedores
ilegítimos; pues así lo tengo acordado en
el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á dieciseis de Octubre
de mil novecientos catorce.—Manuel He-
redia.—El Secretario, Licenciado Joaquín
Iglesia.

Señas

Un mulo negro claro, de dieciseis
años, raza española, labrado de los cor-
bejones, lunares blancos en los costilla-
res y el hierro de la Compañía de Segu-
ros La Agrícola Española.

CABRA

Núm. 3.514

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de in-
strucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
exhorto y requiero á todas las autorida-
des é individuos de la policía judicial y
en el mío les ruego y encargo procedan
á la busca y ocupación del ganado
cabrío que al final se reseña, hurtado la
noche del diez al once de los corrientes
de la dehesa nombrada «Lanchar», de es-
te término, y eran propias de Francisco
Montes Piedras y Antonio Moyano Mé-
rida; poniéndolo, caso de que fuera ha-
bido, á disposición de este Juzgado, con
poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á catorce de Octubre
de mil novecientos catorce.—Juan B. Be-
llo.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las cabras

Seis de ellas con la oreja derecha des-
puntada y en la izquierda horquilla; dos
orejisanas, y veintidos con puerta en la
parte posterior de la oreja derecha y hor-
quilla en la izquierda.

AGUILAR

Núm. 3.515

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de in-
strucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero
á todas las autoridades para que se prac-
tiquen diligencias en la busca y ocupa-
ción de la caballería que se dirá, propia
del vecino de esta ciudad Antonio Manuel
Pavón, y desaparecida la noche del cua-
tro al cinco actual de terrenos «Lagar de
la Menor», poniéndola, caso de ser habi-

da, á disposición de este Juzgado con po-
seedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á trece de Octubre
de mil novecientos catorce.—Luis Marra-
López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Caballería y señas

Una yegua de seis años, alzada 1'45
centímetros, castaña clara, marca M. ca-
dera derecha, lucero blanco, bebe con el
superior, cabos negros, pelos blancos dor-
so y costillares, hierro Fénix V. núm. 6
izquierda.

AGUILAR

Núm. 3.517

Don Rafael Carrillo Ricafort, Abogado y Juez
municipal suplente de esta ciudad, en ejer-
cicio.

Hago saber: que en expediente de jui-
cio verbal civil que pende en este Juzga-
do contra Juan del Pino Cejas y otros,
como herederos de Antonio y Manuel Pi-
no Varo, á instancia de José del Pino Ce-
jas, sobre cobro de pesetas, se ha acorda-
do por providencia de hoy sacar á públi-
ca subasta, por término de veinte días,
una suerte de tierra calma, con cabida
de seis celemines, equivalentes á treinta
áreas y sesenta centiáreas, al sitio «Lla-
nos del Tullido», en este término; limita-
da al Este con más de Manuel del Pino
Varo; al Oeste con tierra calma de Anto-
nio Varo Romero; al Sur con más de An-
tonio Galisteo Prieto, y al Norte con pro-
piedad de los herederos de don Manuel
Aguilar-Tablada; valorada en doscientas
cincuenta pesetas. Y otra suerte de tierra
calma con igual extensión, sitio y térmi-
no que la anterior; limitada al Este con
tierra de José de Leiva Jiménez; al Oeste
con la de Antonio Pino Varo, y al Norte
y Sur como la anterior; valorada en la
misma cantidad que aquella.

Y habiéndose señalado para el acto del
remate el veintinueve del actual y hora
de las dieciseis, en la Sala Audiencia de
este Juzgado, se anuncia por el presente
edicto para conocimiento general; advir-
tiéndose que no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras partes del jus-
tiprecio, y que los licitadores tendrán que
consignar una cantidad igual por lo me-
nos al diez por ciento del avalúo, exis-
tiendo en autos datos bastantes para el
otorgamiento de la correspondiente es-
critura.

Dado en Aguilar á cinco de Octubre
de mil novecientos catorce.—Rafael Car-
rillo.—El Secretario, Angel Aguilar-
Tablada.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en
derecho, se cita ó emplaza por los Jue-
ces ó Tribunales respectivos á las per-
sonas que á continuación se expresan,
para que comparezcan el día que se les
señala ó dentro del término que se les
fija, á contar desde la fecha de la publi-
cación del anuncio en este periódico
oficial, con arreglo á los artículos 178
de la ley de Enjuiciamiento Criminal,
386 del Código de Justicia Militar y 63
de la ley de Enjuiciamiento Militar de
Marina.

Núm. 3.513

GARCIA MARTINEZ Manuel; do-
miciliado últimamente en Córdoba, calle

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.--Secretaría.--Negociado 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, expedidas en el mes de Septiembre de 1914:

Número	Vecindad.	NOMBRES	Fecha.	Clase de licencia.
799	Puente Genil.....	Alfredo Rey López.....	16 de Sepbre. de 1914	Caza
800	Idem.....	José Montero Cosano.....	16 de » de »	Uso
801	Idem.....	Antonio Baena Gan.....	16 de » de »	Caza
802	Montilla.....	José Cuesta Cuesta.....	16 de » de »	Idem
803	Córdoba.....	José Garrido Buendía.....	16 de » de »	Idem
804	Idem.....	Joaquín Domínguez Marín.....	16 de » de »	Idem
805	Montoro.....	Antonio Osuna Gijón.....	16 de » de »	Idem
806	Viso.....	Vicente Peraita Cardero.....	17 de » de »	Uso
807	Córdoba.....	José de Rioja Muñoz.....	17 de » de »	Caza
808	Idem.....	Manuel Puentes Gutiérrez.....	17 de » de »	Idem
809	Idem.....	Rafino Arribas Lora.....	17 de » de »	Idem
810	Idem.....	Juan Ortiz Redondo.....	17 de » de »	Uso
811	Montilla.....	José Jiménez Arrabal.....	17 de » de »	Caza
812	Bujalance.....	José Priego Perales.....	17 de » de »	Idem
813	Puente Genil.....	Francisco Muñoz Morales.....	17 de » de »	Idem
814	Palma del Río.....	Ricardo Sancho Núñez.....	18 de » de »	Uso
815	Córdoba.....	Fernando Guijo Arellano.....	18 de » de »	Caza
816	Baena.....	Luis Cruz Paez.....	18 de » de »	Idem
817	Montemayor.....	Francisco Pérez Pino.....	18 de » de »	Idem
818	Córdoba.....	Adolfo Ayllón García.....	19 de » de »	Idem
819	Pedroche.....	Alfonso Moya del Pazo.....	19 de » de »	Idem
820	Idem.....	Francisco Moya Martínez.....	19 de » de »	Idem
821	Idem.....	Manuel Cano Gómez.....	19 de » de »	Idem
822	Idem.....	Francisco Cano Regalón.....	19 de » de »	Idem
823	Idem.....	Gabriel Moya Carrillo.....	19 de » de »	Idem
824	Idem.....	Francisco Cano Gómez.....	19 de » de »	Idem
825	Idem.....	José Moya del Pazo.....	19 de » de »	Idem
826	Posadas.....	José Torres Ortega.....	19 de » de »	Idem
827	Puente Genil.....	Ricardo Gallardo Gil.....	19 de » de »	Idem
828	Idem.....	Eusebio Florido Rivas.....	19 de » de »	Idem
829	Villanueva del Duque.....	Rafael Muñoz Fernández.....	21 de » de »	Idem
830	Idem.....	Cándido Rodríguez Eernández.....	21 de » de »	Idem
831	Idem.....	Rafael Jiménez Castillejo.....	21 de » de »	Idem
832	Hornachuelos.....	Amador Ortega Espejo.....	21 de » de »	Idem
833	Córdoba.....	Rafael Fernández Morales.....	22 de » de »	Idem
834	Montemayor.....	Antonio Requena Ortega.....	22 de » de »	Idem
835	Posadas.....	Antonio de la Cruz Bocero.....	22 de » de »	Idem
836	Córdoba.....	Rafael Morales Tarifa.....	22 de » de »	Uso
837	Pedroche.....	Rafael Tirado Cano.....	22 de » de »	Caza
838	Idem.....	José Cobos Vázquez.....	22 de » de »	Idem
839	Córdoba.....	Fernando Madrid Rescán.....	23 de » de »	Idem
840	Fuente Obejuna.....	Francisco Aguilar Gala.....	23 de » de »	Idem
841	Montilla.....	Manuel Jiménez León.....	23 de » de »	Idem
842	Idem.....	Enrique Riobóo Susbielas.....	23 de » de »	Idem
843	Santaella.....	José Gutiérrez Alcántara.....	24 de » de »	Idem
844	Hornachuelos.....	José Ruiz Círdenas.....	24 de » de »	Idem
845	Hinojosa del Duque.....	Francisco Calvo de Mora.....	26 de » de »	Idem
846	Idem.....	Manoel Tolosa Moreno.....	26 de » de »	Idem
847	Idem.....	Julio Barbancho López.....	26 de » de »	Idem
848	Idem.....	Antonio Penco Izquierdo.....	26 de » de »	Idem
849	Idem.....	Feliciano Gómez Romero.....	26 de » de »	Idem
850	Pozoblanco.....	Teodoro Márquez Amor.....	26 de » de »	Idem
851	Córdoba.....	Enrique Menjivar Fuentes.....	26 de » de »	Idem
852	Granjuela.....	Lorenzo Bartolomé Alvarez.....	26 de » de »	Idem
853	El Carpio.....	José López Gómez.....	26 de » de »	Idem
854	Idem.....	Augusto Cros León.....	26 de » de »	Idem
855	Villa del Río.....	Andrés Pretel Mora.....	26 de » de »	Idem
856	La Rambla.....	Enrique Molero García.....	28 de » de »	Idem
857	Córdoba.....	Sr. Marqués de Valdeflores.....	28 de » de »	Idem
858	Idem.....	Juan A. Morales Lozano.....	28 de » de »	Idem
859	Palma del Río.....	Francisco Jiménez Porras.....	28 de » de »	Uso
860	Valsequillo.....	Donato Robas Barbero.....	28 de » de »	Caza
861	Idem.....	Sebastián Calvo Pizarro.....	28 de » de »	Idem
862	Rute.....	Antonio Pérez Pérez.....	29 de » de »	Idem
863	Idem.....	Jerónimo Prados Pérez.....	29 de » de »	Idem
864	Montoro.....	Pedro Serrano Fernández.....	29 de » de »	Idem
865	Montilla.....	Francisco Espejo Priego.....	29 de » de »	Idem
866	Idem.....	Antonio Diéguez Merino.....	29 de » de »	Idem
867	Montemayor.....	Rafael Montero Luque.....	29 de » de »	Idem
868	Córdoba.....	Bernardo Jiménez Porras.....	29 de » de »	Uso
869	Idem.....	Antonio Barroso Losada.....	30 de » de »	Caza
870	San Sebastián.....	Juan R. Vázquez Mayer.....	30 de » de »	Idem
871	Rute.....	José Ecija Jiménez.....	30 de » de »	Idem
872	Idem.....	Rafael Ecija Jiménez.....	30 de » de »	Idem

Córdoba 1 de Octubre de 1914.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Núm. 3,294

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.

Mayor de San Lorenzo, número ciento cincuenta y siete, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero y profesión corredor; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en el mismo por hurto de caballerías, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.—Cabra á catorce de Octubre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.558

MUNOZ COCA José, natural de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, de oficio campo, de veinticinco años de edad, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible, de la misma provincia, trabajando en la mina del Porvenir, declarado inútil por el Tribunal Médico militar de esta plaza; comparecerá, ante el Juez instructor del batallón cazadores Chiclana, número 17, don Miguel López Paño, de guarnición en Melilla, á manifestar su actual residencia, para prestar declaración en el expediente que se instruye con motivo de su inutilidad, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento que no verificarlo se le pararán los perjuicios á que haya lugar.—Melilla doce de Octubre de mil novecientos catorce.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel López Paño.

Núm. 3.550

DOMINGUEZ BAENA Miguel, de veintin años, hijo de Manuel y Josefa, soltero, carpintero; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Núm. 3.516

ALVAREZ GARCIA Rafael y Antonio, hijos de María y Félix, de veinte y diecinueve años, y GARCIA LÓPEZ Antonio, hijo de Juan y Juliana; domiciliados últimamente en Cabra (Córdoba); comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), al objeto de emplazarles en causa por hurto.